

ASPECTOS DE INCIDENCIA TERRITORIAL LEY 2197 DE 2022

LEY QUE MODIFICA	TIPO DE REFORMA	LEY 2197 DE 2022
LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA)	Adición del artículo 185b “Recaudo y administración del dinero por concepto de multas”	Los alcaldes se ven obligados a reportar el valor total del recaudo anual por concepto de multas en la categoría que será incorporada por el Gobierno Nacional en el Presupuesto Ordinario. Adicionalmente los alcaldes deberán destinar mensualmente <ul style="list-style-type: none"> • 15%: a la administración, funcionamiento e infraestructura del Registro Nacional de medidas Correctivas. • 15%: para financiar el servicio de Policía en modalidad de vigilancia. Deberá consignarse los (10 primeros días) a la cuenta que determine la Policía Nacional
	Adición de numerales al artículo 205 “Atribuciones del Alcalde”	Tendrán la obligación de incluir en el plan de desarrollo lo que sea necesario para la materialización de las medidas correctivas. Genera también la obligación de crear en los 12 meses siguientes a la expedición de esta ley un registro para las personas trasladadas por protección.
LEY 1310 DE 2009 (MEDIANTE LA CUAL SE UNIFICAN NORMAS SOBRE AGENTES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y GRUPOS DE CONTROL VIAL DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES).	Adición en el artículo 2 “Definiciones”	Se considera agente de tránsito y transporte al contratista que ejerza funciones u obligaciones que regulen la circulación vial o particular.
	Adición en el artículo 4 “Jurisdicción”	Se incluye a los Gobernadores, alcaldes, inspectores de policía, de tránsito y corregidores como agentes de tránsito en el territorio de su jurisdicción. Adicionalmente, los Agentes de Tránsito Departamentales ejercerán sus funciones en los municipios donde no haya organismo o no cuenten con agentes. Todos los municipios se verán obligados a contar con Inspector de Policía con funciones de Tránsito.
LAS LEY 769 DE 2002 “CÓDIGO NACIONAL DE TRANSITO TERRESTRE”	Adición en el artículo 7 “Cumplimiento de Régimen Normativo”	Se podrán contratar agentes de tránsito por prestación de servicios. También otorga la posibilidad para que cualquier agente de tránsito conozca una infracción o accidente.

		Artículo 59: Las entidades territoriales pueden destinar hasta el 50% del dinero de las multas para realizar controles que aseguren el cumplimiento de las normas viales.
LA LEY 65 DE 1993 “CÓDIGO PENITENCIARIO Y CARCELARIO”	Adición al artículo 17 “Cárceles Departamentales y Municipales”	Faculta al Departamento y a los Municipios para celebrar contratos de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada con los cuales se podrá brindar apoyo en el cumplimiento de las funciones de las cárceles. Dichos contratos deberán guiarse mediante procesos selectivos creados por las entidades territoriales. Respetando la normativa respectiva.
	Adición del artículo 34^a “De la infraestructura carcelaria, su operación y mantenimiento”	A través de esquemas de (APP) el Departamento y los Municipios podrán desarrollar proyectos sobre la infraestructura de las cárceles. También ostentan la posibilidad de utilizar los Fondos Territoriales de Seguridad para la construcción, dotación, mantenimiento y operación de infraestructura carcelaria.

Proyectó: Juliana Rodríguez Jiménez- Abogada
Dirección de Conceptos y Estudios Jurídicos